



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación No. : 110013343060-2016-00554-00  
Demandante : ERINK STEVEN CORREDOR ORTIZ Y OTROS  
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –ARMADA NACIONAL  
Providencia : Auto admite reforma demanda

### 1. ANTECEDENTES

Durante el traslado de la demanda la entidad demandada contesto la demanda, así mismo el apoderado de la parte actora allegó escrito de reforma de la demanda.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda en la cual se adiciono solicitud de pruebas documentales, testimoniales y dictámenes periciales. Se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por el ERINK STEVEN CORREDOR ORTIZ; YENIFER PAOLA PRADA TOLOSA; GENARO CORREDOR GONZÁLEZ; DIANA PATRICIA ORTIZ CUELLAR, quien actúa en nombre propio y en representación de HAWIN SMITH CORREDOR ORTIZ y EDWIN GENARO CORREDOR ORTIZ; BRAYAN SMITH CORREDOR ORTIZ por intermedio de apoderado judicial en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL.

SEGUNDO: En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de la partes los traslados de la reforma de la demanda.

TERCERO: Córrase traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

CUARTO: Reconocer personería al abogado LEONARDO MELO MELO identificado con C. C. 79.053.270 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 73.369 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Ministerio de Defensa Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM